



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°588-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 16 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 859-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 16 de Agosto del 2024; Informe N° 0973-2024- OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 14 de Agosto de 2024; Informe N°044-2024/DGE/OGSLI/MPLC, de fecha 12 de Agosto de 2024; Memorándum N°0373-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 07 de Agosto de 2024; Informe N°2913-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 05 de Agosto de 2024; Informe N°2677-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024; Informe N°128-2024-JCHA/RO/GIP/MPLC, de fecha 01 de Agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre Régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directas, establece que "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)"

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutorio";

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N 612-2011-A-OSG-MPLC numeral 12.5.1 Verificación y Recepción de Obra. a. Para el caso de Obras Civiles y Proyectos Productivos. El residente con anotación en cuaderno de obra 15 días antes de la culminación del Proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de Proyecto mediante Anotación en el Cuaderno de Obra la Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que deberá ser designada Mediante Acto Resolutorio. Verificada la Culminación del Proyecto, el Ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida o paralizada la obra, solicitará la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentará documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el ítem 12.6.3.

Que, asimismo la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N 612-2011-A-OSG-MPLC, En su numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutorio, quienes dentro de los 10 días, calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, quién Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuará como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actuarán como Asesores de la Comisión.

Que, en cuaderno de obra asiento N°249, de fecha 22 de Julio de 2024, VI.- Observaciones y/o Ocurrencias, el Residente de obra indica De acuerdo con la directiva General para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública Mediante Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la MPLC, la residencia solicita la Inspector de la Obra La Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, en virtud de que el proyecto, en virtud de que el proyecto está próximo a alcanzar su fase final, teniendo como fecha programada la conclusión de trabajos para el 18 de Agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 128-2024-JCHA/RO/GIP/MPLC; de fecha 01 de agosto de 2024, el Residente de Obra - Ing. Jean Carlos Huamán Aguilar solicita al Sub gerente (e) de Obras Publicas-Ing. Wilmer Huamani Arce con conocimiento al Inspector de Obra-Ing. Donald Gastañaga Escobedo,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°588-2024-GM-MPLC

la conformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", con CUI. N° 2539690.

Que, mediante Informe N° 2677-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 02 de agosto de 2024, el Sub gerente (e) de Obras Publicas-Ing. Wilmer Huamani Arce solicita al Gerente de Infraestructura - Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris, la conformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana - Provincia La Convención Departamento de Cusco", con CUI. N° 2539690, teniendo en consideración que la fecha de culminación del proyecto en mención es el 18 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N°2913-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Jhon Rossmer Béjar Armendaris remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana Garcia, la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana Provincia La Convención - Departamento de Cusco", con CUI. N° 2539690, debido que el proyecto tiene como fecha de culminación el 18 de agosto de 2024.

Que, mediante Memorandum N° 0373-2024-OGSLI-HPG/MPLC, de fecha 07 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones-Ing. Huilberto Pariguana Garcia dispone al Inspector de Obra-Ing. Donald Gastañaga Escobedo, emitir opinión técnica respecto a la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana - Provincia La Convención-Departamento de Cusco", con CUI. N 2539690.

Que, mediante Informe N°044-2024-/DGE/OGSLI/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Inspector de Obra - Ing. Donald Gastañaga Escobedo comunica al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana Garcia, su OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", con CUI. N° 2539690, en cumplimiento del numeral 12.5.1 "Verificación y Recepción de Obra de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD) y teniendo como fecha próxima de culminación del proyecto, el 18 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 0973-2024-OGSLI/HPG/MPLC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", con CUI. N° 2539690, en atención a lo expresado en el Informe N° 044-2024-/DGE/OGSLI/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, esto con el fin de conformar la Comisión de Recepción de Obra, conformado de la siguiente manera:

| ITEM | DNI | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|------|----------|------------------------------------|---|
| 1 | 23854953 | ING. HERMINIO BEJAR CUBA | Presidente de la Comisión |
| 2 | 46761906 | ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO | 1° Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico) |
| 3 | 71551103 | CPC. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA | 2° Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero) |
| 4 | 45943356 | ING. JEAN CARLOS HUAMAN AGUILAR | Asesor (Residente de Obra) |
| 5 | 42946532 | ING. DONALG GASTAÑAGA ESCOBEDO | Asesor (Inspector de Obra) |

Que, mediante Informe Legal N°859-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 16 de Agosto del 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Jean Paul Barrios Cruz opina que es PROCEDENTE aprobar la propuesta de Conformación del Comité de Recepción de la Obra; para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2539690; por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y en el marco normativo citado en el presente.

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, "La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación via acto resolutivo"...ll, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC, de fecha 06 de Junio del 2024, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande del Distrito de Santa Ana - Provincia La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2539690, la misma que será conformada de la siguiente manera:

| ITEM | DNI | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|------|----------|------------------------------------|---|
| 1 | 23854953 | ING. HERMINIO BEJAR CUBA | Presidente de la Comisión |
| 2 | 46761906 | ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO | 1° Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico) |
| 3 | 71551103 | CPC. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA | 2° Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero) |
| 4 | 45943356 | ING. JEAN CARLOS HUAMAN AGUILAR | Asesor (Residente de Obra) |
| 5 | 42946532 | ING. DONALG GASTAÑAGA ESCOBEDO | Asesor (Inspector de Obra) |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°588-2024-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Miembros Integrantes del Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité de Verificación y Recepción de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC/
Integrantes
Alcaldía
GI
SylP
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23863354
GERENTE MUNICIPAL

